

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Verónica Morillo Baena D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos de la Sra. Interventora D^a. Juana María Jiménez Luque y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/07/2017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con cinco votos a favor y tres abstenciones, de D. Esteban Morales Sánchez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.-

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 20/07/17, que es como sigue:
“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado al punto tercero de la sesión ordinaria celebrada el día 20/02/17, se resolvió solicitar de la Universidad de Córdoba los trabajos a que la memoria que consta en dicho acuerdo se refería, a desarrollar por el Catedrático de Derecho Público D. Mariano López Benítez como responsable del cometido en cuestión.

Siendo que en indicado acuerdo no se fijó plazo de duración del contrato que debe formalizarse ni de entrega de la memoria incluida en el párrafo anterior.

Por el presente propongo a la Junta de Gobierno Local acuerdo que el plazo de entrega de la memoria sea 30 de septiembre de 2017 y la duración del contrato de un año, a contar desde su formalización previos los trámites legales pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 19/07/17, que es como sigue:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

“SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D. Esteban Morales Sánchez, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, CONSIDERANDO:

1º. La convocatoria para el ejercicio 2017 de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, del Instituto Andaluz de Administración Pública, efectuada por Resolución de 24 de mayo de 2017, del Instituto Andaluz de Administración Pública. El anuncio de dicha resolución fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 103 de 1 de junio de 2017, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación.

2º. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, por la que se aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

3º. Constituye el objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de los planes de formación para el empleo referentes al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía, en el marco del vigente Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, promovidos por Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico.

4º. La convocatoria 2017 de la citada subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, ponderándose como criterios principales de cuantificación, en los términos previstos en las bases reguladoras, el relativo al número total de empleados que integren la plantilla o plantillas de las entidades locales a que se refiera el plan y el grado de ejecución de las ayudas percibidas en el ejercicio anterior.

5º. Podrán ser beneficiarios de las ayudas descritas, cuando actúen como entidades promotoras de planes de formación, los municipios, las provincias y las demás Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocidas por la legislación de régimen local.

6º. Se considerarán subvencionables los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión.

7º. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8º. Al amparo de la convocatoria al inicio referenciada, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil presentó de solicitud de subvención ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo previsto en el apartado cuarto de la misma, con número de expediente FEDAP-2017-QDSWH358ALH1.

9º. Dicha solicitud ha sido objeto de concesión de una ayuda de 9.100,00 euros según propuesta provisional del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas para la financiación de los planes de formación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento.

En su virtud,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil APROBAR la solicitud de subvención con número de expediente FEDAP-2017-QDSWH358ALH1 presentada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la



Junta de Andalucía para la financiación de los planes de formación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL” DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del Convenio de colaboración para el 2017, con la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “ORILLAS DEL GENIL”, de fecha 13/07/17, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2017, CON LA FEDERACIÓN LOCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES “ORILLAS DEL GENIL”

Es voluntad del Ayuntamiento de Puente Genil promover la presencia de las mujeres en el día a día de la localidad a través de la Concejalía de Igualdad. Con este objetivo, en el año 2015, el Ayuntamiento cedió un espacio público a las asociaciones de mujeres a través de la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil”, Casa de la Igualdad, en el que se vienen desarrollando actividades de promoción de la igualdad y de crecimiento de las propias mujeres.

Para el desarrollo y financiación de las actividades, recogidas en un proyecto, este Ayuntamiento firma anualmente un convenio con la Federación Local de Asociaciones de Mujeres, para el cual se ha dotado al presupuesto municipal de 2017, de partidas y cuantías específicas.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo son las siguientes:

-Partida presupuestaria: 2310/480.07. Descripción: "Acción Social. Delegación de Igualdad. Convenio Federación de Mujeres".

-DOS MIL EUROS 2.000,00 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil”

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE BÁDMITON DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del Convenio de colaboración para el 2017, con el Club de Bádminton, de fecha 11/07/17, que es como sigue:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2017, SUBVENCIONES DEPORTIVAS CLUB DE BÁDMINTON

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2017, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguientes:

-Partida presupuestaria 341.0.480.08, con la descripción: "SUBVENCIONES DEPORTIVAS CLUB DE BÁDMINTON"

-Dos mil euros (2.000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Bádminton

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE NATACIÓN AGUAFRÍA DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del Convenio de colaboración para el 2017, con el Club de Natación Aguafría, de fecha 11/07/17, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2017, DEL CLUB DE NATACIÓN

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2017, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.481.01, con la descripción: "Subvenciones Deportivas Club Natación Aguafría"

-Tres mil quinientos euros (3.500 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Natación Aguafría.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."



La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE BALONMANO PUENTE GENIL "ÁNGEL XIMÉNEZ".

Conocido por los asistentes el contenido de dicha propuesta, de fecha 12/07/17, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE BALONMANO PUENTE GENIL "ANGEL XIMENEZ"

El Ayuntamiento de Puente Genil en su apuesta por promoción turística de Puente Genil y del yacimiento arqueológico "Villa Romana Fuente Álamo", establece anualmente distintas actuaciones, entre ellas está el convenio de colaboración con el club de Balonmano Puente Genil "A. Ximénez", que se vienen desarrollando durante los últimos años.

Para llevar a cabo la firma del mismo, se ha dotado al presupuesto municipal de 2017, de la cuantía y partida que a continuación se propone:

-Partida presupuestaria 341048100, con la descripción: "Subvenciones Deportivas Convenio Ángel Ximénez"

- Importe: 25,000 €

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio para promoción turística de Puente Genil y de Yacimiento Arqueológico "Villa Romana Fuente Álamo", que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Balonmano Ángel Ximénez

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y EL CLUB DE TRIATLÓN DE PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de dicha propuesta, de fecha 13/07/17, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2017, DEL CLUB TRIATLÓN

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2017, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguientes:

-Partida presupuestaria 341.0.481.04, con la descripción: "Subvenciones Deportivas Club Triatlón"

- Mil euros (1.000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Triatlón.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2017, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "PROCAN" PARA EL FOMENTO DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EN PUENTE GENIL.

Conocido por los asistentes el contenido de dicha propuesta, de fecha 19/07/17, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIOAMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DE UN "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "PROCAN" PARA EL FOMENTO DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS EN PUENTE GENIL"

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la defensa y protección de los animales de compañía y el fomento de las adopciones de animales abandonados en su término municipal, debiendo realizar para ello diversas acciones y campañas encaminadas a la concienciación ciudadana en el respeto, amor, cuidado, defensa de los animales, y en definitiva acciones encaminadas hacia la tenencia responsable de mascotas.

Con estas acciones se pretende disminuir el índice de abandonos al tiempo que fomentar la adopción de aquellos que ya han sido abandonados.

Recientemente la Asociación PROCAN, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida cuyos fines van encaminados a la protección y defensa de los animales, ha solicitado del Ayuntamiento la cesión de algún espacio municipal donde poder albergar animales abandonados y donde poder ejercer las distintas acciones de fomento de adopciones y defensa de los animales que constituyen sus fines, al mismo tiempo esta entidad sin ánimo de lucro ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento, mediante la firma de un convenio, para precisamente llevar a cabo esas diversas acciones.

Visto que las distintos fines y acciones que pretende llevar a cabo esta Asociación están dentro de los objetivos de protección de los animales que tiene marcado el Ayuntamiento, y visto que en la actualidad se carece de medios humanos para poder llevarlos a cabo, es por lo que sería beneficioso para ambas entidades la firma de un convenio de colaboración que permita la consecución de estos objetivos y fines comunes.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación PROCAN

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización"



Conocido el informe favorable de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA PARA LA CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 1.180.000,00 EUROS.

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Habiendo tramitado expediente para la concertación de operación de crédito por importe de 1.180.000,00 euros con destino al reasfaltado de vías públicas, remodelación de la plaza Ricardo Molina, adecuación de parques y jardines, estudio técnico pabellón cubierto, 1ª fase piscina al aire libre, aportación municipal proyectos financiados con fondos europeos, obras de adecuación y mejora del cementerio municipal y transferencia de capital a EGEMASA.

Visto el informe de fiscalización del expediente emitido por la Sra. Interventora, en el que se concluye que se cumplen todos los requisitos legales para concertar la operación de endeudamiento.

Visto el informe de valoración de ofertas presentadas, emitido por los Servicios de Intervención y Tesorería, en el que se concluye que la oferta más beneficiosa para los intereses municipales es la presentada por la entidad “Caja Rural del Sur”.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto someter a aprobación de la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar la operación de crédito por importe de 1.180.000,00 euros con destino a la financiación de reasfaltado de vías públicas, remodelación de la plaza Ricardo Molina, adecuación de parques y jardines, estudio técnico pabellón cubierto, 1ª fase piscina al aire libre, aportación municipal proyectos financiados con fondos europeos, obras de adecuación y mejora del cementerio municipal y transferencia de capital a EGEMASA a la entidad financiera Caja Rural del Sur en las siguientes condiciones:

Capital: 1.180.000,00 €

Modalidad: Póliza de préstamo.

Plazo: 10 años reintegro, 1 año de carencia.

Comisiones: exento.

Interés: FIJO 0,80 %.

Amortizaciones: Trimestrales y constantes.

SEGUNDO: Designar como sustituto del adjudicatario, para el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato por causas imputables al mismo, a la entidad financiera “Banco Sabadell” que ha ofertado las siguientes condiciones:

Capital: 1.180.000,00 €

Modalidad: Póliza de préstamo.

Plazo: 10 años reintegro, 1 año de carencia.

Comisiones: Exenta.

Interés: FIJO 0,97 %

Amortizaciones: Trimestrales constantes.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente operación de crédito, actuando como fedatario público la Sra. Secretaria de la Corporación Municipal.”

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

En este momento, siendo las catorce horas y cuarenta minutos se ausenta la Sra. Interventora.

PUNTO UNDÉCIMO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE C/ CORTES ESPAÑOLAS, NÚM. 2

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta de Alcaldía, de fecha 17/07/17, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto el Estudio de Detalle de c/ Cortes Españolas núm. 2, promovido por doña Proyectos de Arquitectura y Gestión de Inmuebles S.L.

Dada cuenta de los informes técnico y jurídico emitidos favorablemente.

Esta Alcaldía Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local

1. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de c/ Cortes Españolas núm. 2.

2. Someter a información pública por plazo no inferior a 20 días (art. 32.1.2ª párrafo primero LOUA) mediante anuncios insertos en el BOP, diario de mayor circulación de la provincia y tablón de edictos de la Corporación (art. 39.1 LOUA) a efectos de examen de expediente y formulación de alegaciones. A este trámite deberá llamarse a cuentas figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y estén comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle (art. 32.1. 2ª párrafo tercero in fine de la LOUA.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 14 POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO.

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por D. Enrique Antonio López Montufo, con D.N.I.: 80143587H y con domicilio en Avd. Estación, nº 93 Portal 5, 2º D de Puente Genil), de fecha 6 de julio de 2017, registro de entrada nº 5882, en el que solicita la modificación de la licencia de autotaxi nº 14 al haber sustituido el vehículo adscrito a la misma por otro modelo y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por D. Enrique Antonio López Montufo, con D.N.I.: 80143587H y con domicilio en Avd. Estación, nº 93, portal 5, 2º D de Puente Genil, en el que expone que tiene concedida Licencia Municipal de Taxi nº 14 y que, recientemente, ha adquirido un nuevo vehículo marca KIA Carens, con matrícula 9852KBD, por lo que solicita que la citada licencia se refiera al nuevo vehículo.

Este negociado informa:

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto. En dicha sección, artículo 31, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo nº 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

A la vista de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada por D. Enrique Antonio López Montufo:

*Copia del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.

*Copia Tarjeta de Inspección técnica del vehículo.

*Copia Tarjeta de Transporte del anterior vehículo.



*Copia del último recibo de la cuota a la seguridad social en el régimen de autónomos.

*Póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al nuevo vehículo, a fin de que le pueda ser adscrito el mismo a la Licencia que tiene concedida.

*Copia de la licencia municipal de autotaxi nº 14.

*Certificación de aptitud para el ejercicio de actividad y licencia de taxi.

Este negociado considera que no existe inconveniente en que le sea autorizada la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 14 por otro nuevo, marca KIA CARENS 1.7 CRDI 115 E-D X-TECH, con matrícula 9852KBD.

Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor formulado en Derecho.

En Puente Genil a 7 de julio de 2017. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a D. Enrique Antonio López Montufo, con D.N.I.: 80143587H, a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi nº 14, por el vehículo nuevo, marca KIA CARENS 1.7 CRDI 115 E-D X-TECH, con matrícula 9852KBD.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó autorizar a D. Enrique Antonio López Montufo, con D.N.I.: 80143587H, a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi nº 14, por el vehículo nuevo, marca KIA CARENS 1.7 CRDI 115 E-D X-TECH, con matrícula 9852KBD.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- BONIFICACIÓN ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. Jerónimo Paniagua Serrano con Registro de Entrada telemático en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2017/2164 de fecha 28 de junio de 2017.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 07 de julio de 2017, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Jerónimo Paniagua Serrano con D.N.I.: 29993232J y domicilio en c/ Aguilar, 80, 1º de Puente Genil, con fecha 28/06/2017, registro de entrada nº 2164, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de reforma de uso de local comercial a cochera y portal de acceso en calle Aguilar, 80 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de Don Jerónimo Paniagua Serrano con D.N.I.: 29993232J y domicilio en c/ Aguilar, 80, 1º de Puente Genil, con fecha 28/06/2017, registro de entrada nº 2164, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de reforma de uso de local comercial a cochera y portal de acceso en calle Aguilar, 80 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 06/07/2017 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Jerónimo Paniagua Serrano con D.N.I.: 29993232J, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.

En Puente Genil a 7 de julio de 2017. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Jerónimo Paniagua Serrano con D.N.I.: 29993232J y domicilio en c/ Aguilar, 80, 1º de Puente Genil para las obras de reforma de uso de local comercial a cochera y portal de acceso en calle Aguilar, 80 de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a Don Jerónimo Paniagua Serrano con D.N.I.: 29993232J y domicilio en c/ Aguilar, 80, 1º de Puente Genil para las obras de reforma de uso de local comercial a cochera y portal de acceso en calle Aguilar, 80 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

DE URGENCIA.- SOLICITUDES DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.-

Explicado por el señor Alcalde que las razones de la urgencia se explicitaban en el informe emitido por el Sr. Subinspector Jefe de la Policía Local que consta en los expedientes respectivos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, acordó incluir estos asuntos en el orden del día por razones de urgencia.

A).- Solicitud que presenta D. Bartolomé Jiménez Conti, con número de Registro de Entrada 6224, del día 18/07/17, para comisión de servicios como Policía Local en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, en relación a la solicitud de comisión de Servicios que formula D. Bartolomé Jiménez Conti, Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Conocida la solicitud formulada por D. Bartolomé Jiménez Conti, con DNI 52569058-M, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), con la categoría de Agente, sobre otorgamiento de comisión de servicios para ocupar plaza vacante de agente de Policía Local de Puente Genil, existiendo aprobación de su respectiva Corporación de origen y todo ello en base a lo previsto en los artículos 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción



Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; a la que acompaña notificación del Decreto de la Alcaldía nº 1784/2017 de fecha 17/07/2017 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por el que se resuelve la conformidad a la Comisión de Servicios de D. Bartolomé Jiménez Conti, al puesto de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Puente Genil, con duración máxima de dos años, prorrogable por otro.

Conocido el informe emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en relación con tal solicitud de fecha 21 de julio de 2017, favorable a la misma siempre que se cumplan una serie de requisitos que en él se explicitan, entre ellos el plazo de duración de la Comisión y a cuyo tenor:

“En relación con la posibilidad de ocupar uno de los puestos de trabajo de policía, del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación mediante “Comisión de Servicios” formulada por D. Bartolomé Jiménez Conti, en fecha 18/07/17, nº de registro de entrada 6224.

Legislación aplicable:

Artículos 101 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL)

Artículos 167.3, 170.1, 172.1 y 2 a) y 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

Artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículos 36.3 y 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (RGI y PPT)

Artículos 3 C del Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA)

Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA)

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Decreto 66/2008, de 26 de febrero de modificación del inmediatamente anterior.

Artículos 5 a 8 y 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE).

Los policías locales son funcionarios de carrera encuadrados en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, conforme se prevé en los artículos citados como legislación aplicable en el TRRL; como tales están sujetos al Estatuto del Funcionario de Carrera Municipal, aún cuando en el ejercicio de sus funciones se deban ajustar (artículo 173 TRRL) a lo previsto en el Título V de la LOFCSE y deban estar, así mismo a los principios básicos de actuación de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

De otra parte la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la misma –y a todas las Comunidades Autónomas, claro – por el artículo 39 de LOFCSE dispone de la LCPLA en el ámbito territorial respectivo – que prevé solamente la movilidad (artículos 45 y 46) como sistema de acceso – no como provisión del puesto de trabajo aunque finalmente produzca el mismo efecto, si bien con carácter definitivo, y los convenios de colaboración (artículos 58 y 59) para actuación de las Policías Locales de un municipio en otro por tiempo determinado cuando por insuficiencia temporal de los servicios

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

11

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

sea necesario reforzar la dotación de una plantilla; lo que significa, en mi opinión, que lo harían en comisión de servicios intercorporativa entendida esta como “cesión o traspaso de personal entre Corporaciones Locales que produce efectos fuera de la propia Corporación en cuanto que un funcionario de la Policía Local de una Corporación ocupa temporalmente – por tiempo establecido en el convenio- un puesto de trabajo de policía en otra Corporación, que no es la suya.

Aparte estas previsiones ninguna otra existe en la normativa específica de la Policía Local que prevea la posibilidad de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Policía Local de cada Corporación Municipal, de forma temporal mediante “Comisión de Servicios”; habrá que estar, por ende, a la legislación de función pública de los funcionarios locales en general, referidos a la provisión de puestos de trabajo, ex artículos 101.1 LRBRL, 168 TRRL y 3.2 del TREBEP en relación con los artículos 36.3 y 64 básicamente del RGI y PPT y 3.c) del RSA.

Antes de nada, aunque ya he adelantado algo, debemos saber qué es la Comisión de Servicios que, como dice el artículo 36.3 del RGI y PPT, es una de las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo y cuya regulación más detallada aparece el artículo 64 del mismo texto y que puede resumirse, como ocupación temporal de un puesto vacante justificada en causas de urgente o inaplazable necesidad. Provisión de puestos, conviene ya aclararlo como conjunto de procedimientos y técnicas que tienen por objeto seleccionar, entre quienes ya pertenecen a la Administración, a quienes reúnen los requisitos para un determinado puesto; distinta a la selección de personal como conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto seleccionar a las personas que aún no están en la administración, o que están fuera del sistema y que de ese modo accedan al empleo público.

Como dice Corral Villalba en “Manual de Gestión de Personal de la Administración” los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984 de Reforma de la función pública, este último en gran parte derogado por el TREBEP, diferencia entre “selección de personal” (artículo 19) y “provisión de puesto de trabajo” (artículo 20). También el TREBEP distingue entre “acceso al empleo público” y “adquisición de la relación de servicio”, artículos 55 a 62 y provisión de puestos de trabajo, artículos 78 a 84, como dos cosas diferenciadas, que no debemos confundir.

El artículo 36 del que se ha citado, su apartado 3, contempla dos clases de provisión de puestos, los definitivos y los provisionales, entre los que figura la “Comisión de Servicios”, regulada luego en el artículo 64 “Comisión de Servicios” que tampoco se puede confundir con la adscripción provisional que también se prevé como forma de provisión provisional de puesto de trabajo en el artículo 36.3 tan reiterado y que luego se regula en el artículo 63, aplicable sólo en los supuestos tasados para que se contempla.

También resulta conveniente aclarar que la Comisión de Servicios no altera la situación de “Servicios Activo” en que se encuentre el funcionario en Comisión de Servicios (artículo 3.c) RSA) ya que al funcionario en cuestión se le reserva el puesto de trabajo y no pierde el vínculo que lo mantiene a todos los efectos en servicio activo con su administración. Dicho de otro modo, el funcionario en “Comisión de Servicios” no cambia su situación administrativa, que sigue siendo de “servicio activo”, aunque el funcionario ocupe temporalmente un puesto que no es el suyo; es esto último lo que ha llevado en ocasiones a entender que el funcionario cambiaba de situación administrativa.

Por otro lado, la comisión de servicios como forma de provisión temporal de puestos se puede utilizar tanto para ocupar puestos cuyo sistema de provisión –se entiende definitiva- es el concurso o la libre designación; el artículo 36 no distingue, y ya se sabe que “donde la ley no distingue, no debemos distinguir”; también el artículo 64 –antes citado- avala esta conclusión, ya que al decir que el puesto de trabajo cubierto temporalmente será incluido en la siguiente convocatoria “de provisión” por el sistema que corresponda, está poniendo de manifiesto que la Comisión de Servicios puede ser utilizada para puestos sometidos a concurso, o a libre designación, por ser éstos los sistemas de provisión definitiva, previstos legalmente.

Los requisitos exigidos para hacerse de ese modo de provisión de puestos de trabajo vacantes serían los siguientes:



1.- Existencia de urgente e inaplazable necesidad (artículo 64.1 antes citado), cuya justificación debe constar expresamente en el expediente ya que la falta del mismo puede llevar a la anulación del acto administrativo por el que se resuelva la Comisión de Servicios a favor del funcionario de que se trate; y ello no sólo en el momento del nombramiento sino también en el momento del cese del nombrado en Comisión de Servicios porque no se puede olvidar que es un modo de provisión temporal y que el puesto de trabajo vacante y cubierto de este modo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión, ex artículo 36 tan reiterado.

2.- Duración máxima de un año prorrogable por otro de no haberse cubierto el puesto de manera definitiva, acorde con su carácter excepcional y temporal; prórroga, por otro lado que no tiene carácter obligatorio para la administración, sino que ésta, pasado el plazo inicial, del año o uno menor, debe constatar si siguen existiendo las causas de urgencia y necesidad, y es más, en el caso de Comisión de servicios voluntaria –como es lo que estamos informando- debe volverse a preguntar al funcionario en cuestión –el nombrado en Comisión de Servicios- si sigue interesado en desempeñar el puesto en Comisión de Servicios.

Una vez realizados los trámites es cuando el Ayuntamiento estaría facultado para ejercer su potestad discrecional en orden a prorrogar o no la comisión de servicios.

3.- Un requisito al que ya he aludido: la discrecionalidad en el nombramiento y el cese, que exige la necesaria motivación, ex artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), amén de un mínimo procedimiento, que de ser varios los interesados a ocupar el puesto en cuestión en Comisión de Servicios exigiría, en aras a garantizar la igualdad, objetividad y publicidad, una especie de concurso o concursillo de méritos aprobando el Sr. Alcalde –como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la LRBR; ya lo adelanto- unas pequeñas bases, que contuvieran los requisitos y características del puesto y un baremo de méritos que se diera a conocer entre los interesados, concediendo el plazo que se estimase oportuno (habida cuenta de la urgente e inaplazable necesidad) para presentación de solicitudes, o más bien, en el caso que me ocupa, un plazo para presentación de los méritos que se exijan y de la justificación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto; y ello habida cuenta de que las solicitudes ya estarán en el Ayuntamiento.

4.- El puesto de trabajo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda para su provisión definitiva. Ya he aludido antes a este requisito para además corroborar el carácter temporal de la provisión en “comisión de servicios”.

En la legislación específica de Policía Local de las Corporaciones Locales, no se prevé la provisión temporal, ni siquiera la definitiva de los puestos de trabajo en los términos en que en el presente informe se ha analizado como algo diferente – y que debe ser diferenciado – de la provisión de las plazas. De aquí deriva que se haya de acudir para definir si es factible la Comisión de Servicios, conforme a la previsión contenida en el artículo 3.2 del TREBEP y 101.1 de la LRBR, al resto de la legislación aplicable en general a los funcionarios locales, y con cierta cautela pese a que dicha figura se viene utilizando por las Corporaciones Locales.

También debo apuntar el hecho de que así como “la movilidad” en el TREBEP se regula en el capítulo correspondiente a la “provisión de puestos de trabajo...”, en la normativa específica de las Policías Locales de Andalucía se prevé como sistema de acceso, junto con la promoción interna y el turno libre –previsto en los artículos 40.1 y 45 de la LCPLA desarrollada, en ese concreto aspecto por el Decreto 201/2003, modificado por el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfíno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

13

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

Decreto 66/2008, y que consiste en el derecho que tiene el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de acceder a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de existencia de PLAZAS VACANTES (artículo 23 del Decreto 201/2003, según redacción dada por el Decreto que modifica ya citado). Existen dos clases de movilidad, horizontal o sin ascenso en la que se opta a la misma categoría de otro Cuerpo de Policía Local y la vertical o con ascenso que es aquella en que se aspira a la categoría inmediatamente superior a la que se pertenece, de otro Cuerpo de la Policía Local (artículo 23.2)

Los Ayuntamientos reservaran para movilidad el 20% de las plazas vacantes que hayan ofertado en el año para la categoría de Policía ... -artículo 24.1 del Decreto 201/2003, modificado-, acorde con la previsión contenida en el artículo 40.1 de la Ley.

En base a todo lo dicho, procedería:

1.- Una vez determinadas las plazas vacantes en el cuerpo de la Policía Local en la categoría de Policía, podría por razones de urgencia e inaplazable necesidad, en los términos ya indicados, acceder a la petición de provisión del puesto o puestos vacantes mediante Comisión de Servicios, directamente al solicitante o a través del procedimiento antes reseñado de existir varios y siempre que se cumplan las normas sobre estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Una vez aprobada la plantilla a través del Presupuesto General Municipal, se ha de aprobar la Oferta de Empleo Público en la que se incluirán todas las plazas vacantes de la Policía Local si finalmente se cumplen los requisitos del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que se solicitará al Área de Estudios económicos y Racionalización del gasto del Excmo. Ayuntamiento.

3.- Proceder a la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta pública de empleo para su cobertura definitiva por funcionarios de carrera, mediante el sistema de turno libre o de movilidad para el número que debe reservarse a tal fin, según lo dicho ut supra.

4.- La Comisión de Servicios que pudiera acordarse tendrá la duración hasta la cobertura por funcionario de carrera de las plazas así cubierta temporalmente y siempre que se respeten los plazos máximos legales.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Conocido el informe emitido por el Sr. Subinspector Jefe Accidental de Policía Local de Puente Genil de fecha 21 de julio de 2017, a cuyo tenor:

“A Vd. Se dirige D. Jesús Miguel García Guerrero, Subinspector Jefe Acctal. de esta Policía Local, en contestación a su solicitud de informe de fecha 20 de julio de 2017, sobre la solicitud por parte de dos agentes de policía de la localidad de La Carlota para cubrir dos plazas en Comisión de Servicios en esta plantilla, se EXPONE:

Que debido a las jubilaciones que recientemente se han producido en esta plantilla de Policía, así como el pase a situaciones de Segunda Actividad de algunos de sus miembros, resulta inaplazable y urgente el cubrir alguna o algunas de las vacantes existentes con objeto de poder mantener los servicios que en la actualidad se están ofreciendo a la ciudadanía de forma correcta y adecuada.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

Conocido el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, por D. Alberto Saldaña Caracuel, de fecha 24 de julio de 2017, que es como sigue:

“En relación con la petición de información sobre existencia de crédito para atender la Comisión de Servicio solicitada por D. Bartolomé Jiménez Conti, una vez consultados los Anexos de Personal que se adjuntaron al Presupuesto Municipal 2017, se extrae que en la plantilla de Policía Local existen las siguientes vacantes presupuestadas:

PLAZA	Nº	TIEMPO DOTACIÓN PRESUPUESTO
OFICIAL	1	9 MESES
POLICIA	3	9 MESES c/u
POLCIA	4	2 MESES c/u



Durante este ejercicio se ha cubierto, mediante Promoción Interna, una plaza de Oficial y se encuentran en proceso 3 plazas de Policía.

- En el caso del Oficial, su cobertura supone un incremento de 174,22 €/mes ya que al cubrirse mediante Promoción Interna, estaba presupuestada íntegramente la plaza de Policía que ya venía ocupando.

- En el caso de las plazas de Policía, figuran presupuestadas 9 meses cada una, si bien, el proceso selectivo aun se encuentra en marcha, por lo que no se prevé que se incorporen antes del mes de octubre. Siendo así, como mucho devengarían un trimestre en el ejercicio, mientras que presupuestariamente están dotadas, como ya se ha dicho, por un período de 9 meses, luego podría existir un excedente de 6 meses, en cada caso.

Respecto a las 4 plazas de Policía Local restantes, que figuran como vacantes, se han dotado por un período de dos meses, sin que esté prevista incorporación alguna.

Siendo así, en principio, existiría dotación para atender dicha Comisión de Servicio, según consta en el presupuesto de personal aprobado para este ejercicio.”

Conocido el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 24 de julio de 2017, que es como sigue:

“Solicitado por el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la emisión de informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en relación a la solicitud de Comisión de Servicio que realiza D. Bartolomé Jiménez Conti, la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, tiene el deber de informar:

Que visto el informe emitido el día 24 de julio de 2017 por D. Alberto Saldaña Caracuel, en el que examinados los créditos dotados para la policía local en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2017 se concluye que: “en principio, existiría dotación para atender dicha Comisión de Servicio”.

Desde este departamento de Intervención se da el visto bueno sobre la existencia de crédito para acceder a dicha petición.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Siendo que en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil existen tres plazas vacantes de la categoría correspondiente a la Policía, a más de las que están en curso de provisión por funcionario de carrera.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

1.- Acceder a la solicitud formulada por D. Bartolomé Jiménez Conti, para provisión mediante Comisión de Servicios de una plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Policía, por el plazo máximo de un año, prorrogable por otro, a contar desde el próximo día 1 de agosto de 2017, salvo que antes se hubieran cubierto las plazas vacantes por el procedimiento legal, conforme a lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, previa oferta de empleo público que se deberá aprobar.

2.- Notificar la presente Resolución al interesado, negociados correspondientes de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos del Ayuntamiento, al Sr. Subinspector Jefe accidental de Policía Local y al Ayuntamiento de procedencia del solicitante, a sus efectos.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en los términos expresados en la misma.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

15

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

B).- Solicitud que presenta D. Andrés Bermudo Baena, con número de Registro de Entrada 6225, del día 18/07/17, para comisión de servicios como Policía Local en el Ayuntamiento de Puente Genil.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, en relación a la solicitud de comisión de Servicios que formula D. Andrés Bermudo Baena, Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Conocida la solicitud formulada por D. Andrés Bermudo Baena, con DNI 32044849-F, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), con la categoría de Agente, sobre otorgamiento de comisión de servicios para ocupar plaza vacante de agente de Policía Local de Puente Genil, existiendo aprobación de su respectiva Corporación de origen y todo ello en base a lo previsto en los artículos 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; a la que acompaña notificación del Decreto de la Alcaldía nº 1785/2017 de fecha 17/07/2017 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por el que se resuelve la conformidad a la Comisión de Servicios de D. Andrés Bermudo Baena, al puesto de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Puente Genil, con duración máxima de dos años, prorrogable por otro.

Conocido el informe emitido por la Sra. Secretaria General de la Corporación en relación con tal solicitud de fecha 21 de julio de 2017, favorable a la misma siempre que se cumplan una serie de requisitos que en él se explicitan, entre ellos el plazo de duración de la Comisión y a cuyo tenor:

“En relación con la posibilidad de ocupar uno de los puestos de trabajo de policía, del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación mediante “Comisión de Servicios” formulada por D. Andrés Bermudo Baena, en fecha 18/07/17, nº de registro de entrada 6225.

Legislación aplicable:

Artículos 101 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL)

Artículos 167.3, 170.1, 172.1 y 2 a) y 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)

Artículos 55 a 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)

Artículos 36.3 y 64 del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo (RGI y PPT)

Artículos 3 C del Reglamento de Situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (RSA)

Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía (LCPLA)

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Decreto 66/2008, de 26 de febrero de modificación del inmediatamente anterior.

Artículos 5 a 8 y 51 a 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCSE).

Los policías locales son funcionarios de carrera encuadrados en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, conforme se prevé en los artículos citados como legislación aplicable en el TRRL;



como tales están sujetos al Estatuto del Funcionario de Carrera Municipal, aún cuando en el ejercicio de sus funciones se deban ajustar (artículo 173 TRRL) a lo previsto en el Título V de la LOFCSE y deban estar, así mismo a los principios básicos de actuación de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

De otra parte la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la misma –y a todas las Comunidades Autónomas, claro – por el artículo 39 de LOCFSE dispone de la LCPLA en el ámbito territorial respectivo – que prevé solamente la movilidad (artículos 45 y 46) como sistema de acceso – no como provisión del puesto de trabajo aunque finalmente produzca el mismo efecto, si bien con carácter definitivo, y los convenios de colaboración (artículos 58 y 59) para actuación de las Policías Locales de un municipio en otro por tiempo determinado cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla; lo que significa, en mi opinión, que lo harían en comisión de servicios intercorporativa entendida esta como “cesión o traspaso de personal entre Corporaciones Locales que produce efectos fuera de la propia Corporación en cuanto que un funcionario de la Policía Local de una Corporación ocupa temporalmente – por tiempo establecido en el convenio- un puesto de trabajo de policía en otra Corporación, que no es la suya.

Aparte estas previsiones ninguna otra existe en la normativa específica de la Policía Local que prevea la posibilidad de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Policía Local de cada Corporación Municipal, de forma temporal mediante “Comisión de Servicios”; habrá que estar, por ende, a la legislación de función pública de los funcionarios locales en general, referidos a la provisión de puestos de trabajo, ex artículos 101.1 LRBR, 168 TRRL y 3.2 del TREBEP en relación con los artículos 36.3 y 64 básicamente del RGI y PPT y 3.c) del RSA.

Antes de nada, aunque ya he adelantado algo, debemos saber qué es la Comisión de Servicios que, como dice el artículo 36.3 del RGI y PPT, es una de las formas de provisión temporal de los puestos de trabajo y cuya regulación más detallada aparece el artículo 64 del mismo texto y que puede resumirse, como ocupación temporal de un puesto vacante justificada en causas de urgente o inaplazable necesidad. Provisión de puestos, conviene ya aclararlo como conjunto de procedimientos y técnicas que tienen por objeto seleccionar, entre quienes ya pertenecen a la Administración, a quienes reúnen los requisitos para un determinado puesto; distinta a la selección de personal como conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto seleccionar a las personas que aún no están en la administración, o que están fuera del sistema y que de ese modo accedan al empleo público.

Como dice Corral Villalba en “Manual de Gestión de Personal de la Administración” los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984 de Reforma de la función pública, este último en gran parte derogado por el TREBEP, diferencia entre “selección de personal” (artículo 19) y “provisión de puesto de trabajo” (artículo 20). También el TREBEP distingue entre “acceso al empleo público” y “adquisición de la relación de servicio”, artículos 55 a 62 y provisión de puestos de trabajo, artículos 78 a 84, como dos cosas diferenciadas, que no debemos confundir.

El artículo 36 del que se ha citado, su apartado 3, contempla dos clases de provisión de puestos, los definitivos y los provisionales, entre los que figura la “Comisión de Servicios”, regulada luego en el artículo 64 “Comisión de Servicios” que tampoco se puede confundir con la adscripción provisional que también se prevé como forma de provisión provisional de puesto de trabajo en el artículo 36.3 tan reiterado y que luego se regula en el artículo 63, aplicable sólo en los supuestos tasados para que se contempla.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

17

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

También resulta conveniente aclarar que la Comisión de Servicios no altera la situación de “Servicios Activo” en que se encuentre el funcionario en Comisión de Servicios (artículo 3.c) RSA) ya que al funcionario en cuestión se le reserva el puesto de trabajo y no pierde el vínculo que lo mantiene a todos los efectos en servicio activo con su administración. Dicho de otro modo, el funcionario en “Comisión de Servicios” no cambia su situación administrativa, que sigue siendo de “servicio activo”, aunque el funcionario ocupe temporalmente un puesto que no es el suyo; es esto último lo que ha llevado en ocasiones a entender que el funcionario cambiaba de situación administrativa.

Por otro lado, la comisión de servicios como forma de provisión temporal de puestos se puede utilizar tanto para ocupar puestos cuyo sistema de provisión –se entiende definitiva- es el concurso o la libre designación; el artículo 36 no distingue, y ya se sabe que “donde la ley no distingue, no debemos distinguir”; también el artículo 64 –antes citado- avala esta conclusión, ya que al decir que el puesto de trabajo cubierto temporalmente será incluido en la siguiente convocatoria “de provisión” por el sistema que corresponda, está poniendo de manifiesto que la Comisión de Servicios puede ser utilizada para puestos sometidos a concurso, o a libre designación, por ser éstos los sistemas de provisión definitiva, previstos legalmente.

Los requisitos exigidos para hacerse de ese modo de provisión de puestos de trabajo vacantes serían los siguientes:

1.- Existencia de urgente e inaplazable necesidad (artículo 64.1 antes citado), cuya justificación debe constar expresamente en el expediente ya que la falta del mismo puede llevar a la anulación del acto administrativo por el que se resuelva la Comisión de Servicios a favor del funcionario de que se trate; y ello no sólo en el momento del nombramiento sino también en el momento del cese del nombrado en Comisión de Servicios porque no se puede olvidar que es un modo de provisión temporal y que el puesto de trabajo vacante y cubierto de este modo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión, ex artículo 36 tan reiterado.

2.- Duración máxima de un año prorrogable por otro de no haberse cubierto el puesto de manera definitiva, acorde con su carácter excepcional y temporal; prórroga, por otro lado que no tiene carácter obligatorio para la administración, sino que ésta, pasado el plazo inicial, del año o uno menor, debe constatar si siguen existiendo las causas de urgencia y necesidad, y es más, en el caso de Comisión de servicios voluntaria –como es lo que estamos informando- debe volverse a preguntar al funcionario en cuestión –el nombrado en Comisión de Servicios- si sigue interesado en desempeñar el puesto en Comisión de Servicios.

Una vez realizados los trámites es cuando el Ayuntamiento estaría facultado para ejercer su potestad discrecional en orden a prorrogar o no la comisión de servicios.

3.- Un requisito al que ya he aludido: la discrecionalidad en el nombramiento y el cese, que exige la necesaria motivación, ex artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), amén de un mínimo procedimiento, que de ser varios los interesados a ocupar el puesto en cuestión en Comisión de Servicios exigiría, en aras a garantizar la igualdad, objetividad y publicidad, una especie de concurso o concursillo de méritos aprobando el Sr. Alcalde –como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la LRBR; ya lo adelanto- unas pequeñas bases, que contuvieran los requisitos y características del puesto y un baremo de méritos que se diera a conocer entre los interesados, concediendo el plazo que se estimase oportuno (habida cuenta de la urgente e inaplazable necesidad) para presentación de solicitudes, o más bien, en el caso que me ocupa, un plazo para presentación de los méritos que se exijan y de la justificación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto; y ello habida cuenta de que las solicitudes ya estarán en el Ayuntamiento.

4.- El puesto de trabajo debe ser incluido en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda para su provisión definitiva. Ya he aludido antes a este requisito para además corroborar el carácter temporal de la provisión en “comisión de servicios”.

En la legislación específica de Policía Local de las Corporaciones Locales, no se prevé la provisión temporal, ni siquiera la definitiva de los puestos de trabajo en los términos



en que en el presente informe se ha analizado como algo diferente – y que debe ser diferenciado – de la provisión de las plazas. De aquí deriva que se haya de acudir para definir si es factible la Comisión de Servicios, conforme a la previsión contenida en el artículo 3.2 del TREBEP y 101.1 de la LRBRL, al resto de la legislación aplicable en general a los funcionarios locales, y con cierta cautela pese a que dicha figura se viene utilizando por las Corporaciones Locales.

También debo apuntar el hecho de que así como “la movilidad” en el TREBEP se regula en el capítulo correspondiente a la “provisión de puestos de trabajo...”, en la normativa específica de las Policías Locales de Andalucía se prevé como sistema de acceso, junto con la promoción interna y el turno libre –previsto en los artículos 40.1 y 45 de la LCPLA desarrollada, en ese concreto aspecto por el Decreto 201/2003, modificado por el Decreto 66/2008, y que consiste en el derecho que tiene el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de acceder a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de existencia de PLAZAS VACANTES (artículo 23 del Decreto 201/2003, según redacción dada por el Decreto que modifica ya citado). Existen dos clases de movilidad, horizontal o sin ascenso en la que se opta a la misma categoría de otro Cuerpo de Policía Local y la vertical o con ascenso que es aquella en que se aspira a la categoría inmediatamente superior a la que se pertenece, de otro Cuerpo de la Policía Local (artículo 23.2)

Los Ayuntamientos reservaran para movilidad el 20% de las plazas vacantes que hayan ofertado en el año para la categoría de Policía ... -artículo 24.1 del Decreto 201/2003, modificado-, acorde con la previsión contenida en el artículo 40.1 de la Ley.

En base a todo lo dicho, procedería:

1.- Una vez determinadas las plazas vacantes en el cuerpo de la Policía Local en la categoría de Policía, podría por razones de urgencia e inaplazable necesidad, en los términos ya indicados, acceder a la petición de provisión del puesto o puestos vacantes mediante Comisión de Servicios, directamente al solicitante o a través del procedimiento antes reseñado de existir varios y siempre que se cumplan las normas sobre estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Una vez aprobada la plantilla a través del Presupuesto General Municipal, se ha de aprobar la Oferta de Empleo Público en la que se incluirán todas las plazas vacantes de la Policía Local si finalmente se cumplen los requisitos del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 que se solicitará al Área de Estudios económicos y Racionalización del gasto del Excmo. Ayuntamiento.

3.- Proceder a la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta pública de empleo para su cobertura definitiva por funcionarios de carrera, mediante el sistema de turno libre o de movilidad para el número que debe reservarse a tal fin, según lo dicho ut supra.

4.- La Comisión de Servicios que pudiera acordarse tendrá la duración hasta la cobertura por funcionario de carrera de las plazas así cubierta temporalmente y siempre que se respeten los plazos máximos legales.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

Conocido el informe emitido por el Sr. Subinspector Jefe Accidental de Policía Local de Puente Genil de fecha 21 de julio de 2017, a cuyo tenor:

“A Vd. Se dirige D. Jesús Miguel García Guerrero, Subinspector Jefe Acctal. de esta Policía Local, en contestación a su solicitud de informe de fecha 20 de julio de 2017, sobre la solicitud por parte de dos agentes de policía de la localidad de La Carlota para cubrir dos plazas en Comisión de Servicios en esta plantilla, se EXPONE:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

19

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017

Que debido a las jubilaciones que recientemente se han producido en esta plantilla de Policía, así como el pase a situaciones de Segunda Actividad de algunos de sus miembros, resulta inaplazable y urgente el cubrir alguna o algunas de las vacantes existentes con objeto de poder mantener los servicios que en la actualidad se están ofreciendo a la ciudadanía de forma correcta y adecuada.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.”

Conocido el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, por D. Alberto Saldaña Caracuel, de fecha 24 de julio de 2017, que es como sigue:

“En relación con la petición de información sobre existencia de crédito para atender la Comisión de Servicio solicitada por D. Andrés Bermudo Baena, una vez consultados los Anexos de Personal que se adjuntaron al Presupuesto Municipal 2017, se extrae que en la plantilla de Policía Local existen las siguientes vacantes presupuestadas:

PLAZA	Nº	TIEMPO DOTACIÓN PRESUPUESTO
OFICIAL	1	9 MESES
POLICIA	3	9 MESES c/u
POLCIA	4	2 MESES c/u

Durante este ejercicio se ha cubierto, mediante Promoción Interna, una plaza de Oficial y se encuentran en proceso 3 plazas de Policía.

- En el caso del Oficial, su cobertura supone un incremento de 174,22 €/mes ya que al cubrirse mediante Promoción Interna, estaba presupuestada íntegramente la plaza de Policía que ya venía ocupando.

- En el caso de las plazas de Policía, figuran presupuestadas 9 meses cada una, si bien, el proceso selectivo aun se encuentra en marcha, por lo que no se prevé que se incorporen antes del mes de octubre. Siendo así, como mucho devengarían un trimestre en el ejercicio, mientras que presupuestariamente están dotadas, como ya se ha dicho, por un período de 9 meses, luego podría existir un excedente de 6 meses, en cada caso.

Respecto a las 4 plazas de Policía Local restantes, que figuran como vacantes, se han dotado por un período de dos meses, sin que esté prevista incorporación alguna.

Siendo así, en principio, existiría dotación para atender dicha Comisión de Servicio, según consta en el presupuesto de personal aprobado para este ejercicio.”

Conocido el informe emitido por la Sra. Interventora de fecha 24 de julio de 2017, que es como sigue:

“Solicitado por el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la emisión de informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en relación a la solicitud de Comisión de Servicio que realiza D. Andrés Bermudo Baena, la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, tiene el deber de informar:

Que visto el informe emitido el día 24 de julio de 2017 por D. Alberto Saldaña Caracuel, en el que examinados los créditos dotados para la policía local en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2017 se concluye que: “en principio, existiría dotación para atender dicha Comisión de Servicio”.

Desde este departamento de Intervención se da el visto bueno sobre la existencia de crédito para acceder a dicha petición.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Siendo que en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil existen tres plazas vacantes de la categoría correspondiente a la Policía, a más de las que están en curso de provisión por funcionario de carrera.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local se acuerde lo siguiente:

1.- Acceder a la solicitud formulada por D. Andrés Bermudo Baena, para provisión mediante Comisión de Servicios de una plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local de Puente



Genil, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Policía, por el plazo máximo de un año, prorrogable por otro, a contar desde el próximo día 1 de agosto de 2017, salvo que antes se hubieran cubierto las plazas vacantes por el procedimiento legal, conforme a lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, previa oferta de empleo público que se deberá aprobar.

2.- Notificar la presente Resolución al interesado, negociados correspondientes de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos del Ayuntamiento, al Sr. Subinspector Jefe accidental de Policía Local y al Ayuntamiento de procedencia del solicitante, a sus efectos.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en los términos expresados en la misma.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

21

Código seguro de verificación (CSV):

05B1 8EAD 57C9 D128 5364



05B18EAD57C9D1285364

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 26/7/2017
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 26/7/2017